



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Segundo.- Autorizar los gastos que ocasionará la referida reunión en la cuantía reflejada en la memoria presupuestaria adjunta a la documentación de este acuerdo, delegando en el Secretario General las eventuales redistribuciones de crédito que fueran necesarias sin sobrepasar la cantidad total aprobada. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**11-6-** Tomar conocimiento de la dación en cuenta efectuada por el Observatorio contra la violencia doméstica y de género relativa a la modificación del anexo I que acompaña a la documentación del Acuerdo 11-3 adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de 21 de noviembre pasado, sobre la aprobación de la Jornada "La realidad judicial del acoso", a celebrar el 18 de diciembre de 2019.

**11-7-** Adscribir a Joaquín Elías Gadea Francés, magistrado – juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para que, sin funciones jurisdiccionales y bajo la dirección del titular del juzgado, realice exclusivamente labores de colaboración, asistencia o asesoramiento, conforme a la D.A. 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional.

La precedente medida se establece por un período de seis meses (incorporación en enero de 2020). Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo o desde la continuación de la presente medida. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.